



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chinnas
17 MAR. 2020
14:40 hs.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remitimos para su inscripción en el orden del día los siguientes puntos de acuerdo:

- Punto de acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, maestro Alejandro Murat Hinojosa, a que constituya de inmediato un fondo de emergencia para cubrir las necesidades de atención médica a la población ante la presencia del COVID-19 en el Estado de Oaxaca, incluyendo material médico, equipo y medicamentos que se requieran.
- Punto de acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular de la Secretaría de Salud del gobierno federal y al titular de la Secretaría de Salud del gobierno estatal, para que de acuerdo con sus respectivas atribuciones establezcan comunicación con el gobierno de la República de Cuba, a fin de explorar la viabilidad de adquirir el tratamiento que la comunidad científica cubana ha encontrado para la atención del COVID-19.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17 MAR. 2020
la. S. Sosa Villavicencio
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución con fundamento en los artículos 61 fracción III y 100 fracción III del Reglamento ya citado, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Información difundida por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), indican que los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus que causan una amplia gama de enfermedades, desde el resfriado común, hasta enfermedades más graves, parte de ese grupo son el Síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), y el Síndrome respiratorio Agudo Grave (SARS).

El 31 de diciembre del 2019, la oficina de la OMS en China recibió la notificación de casos de una neumonía de causa desconocida en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en la China. Se aisló un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) y las autoridades chinas el 7 de enero de 2020 lo identificaron como el virus causal.

El nuevo virus que finalmente se le nombró como COVID-19, tiene un periodo de incubación entre 1 y 12.5 días siendo la mediana entre 5 y 6 días.



Las personas infectadas expulsan gotículas, el contacto con las secreciones respiratorias de personas infectadas, las superficies y los equipos contaminados son los medios por los cuales se transmite el virus.

La enfermedad comienza con fiebre, seguido de tos seca y luego, en promedio una semana, se presenta disnea y algunos pacientes necesitan tratamiento en medio hospitalario.

En la etapa temprana la fiebre es mayor a 38 grados y hay síntomas respiratorios como tos, disnea, rinorrea, debilidad, malestar general, náuseas y vómito, diarrea, cefalea y en una etapa avanzada, además de los síntomas de la etapa temprana también hay síntomas de neumonía y/o bronquitis.

Una prueba diagnóstica para saber si se tiene COVID-19 es necesaria cuando se tienen antecedentes de fiebre, tos y necesidad de hospitalización sin ninguna otra causa que explique plenamente el cuadro clínico y existen antecedentes de viaje o residencia en cualquier país que ha presentado casos positivos de la enfermedad, en los 14 días anteriores a la aparición de los síntomas; o en los casos de pacientes con alguna enfermedad respiratoria aguda y al menos uno de los siguientes criterios durante los 14 días anteriores al comienzo de los síntomas: a) contacto con un caso confirmado o presunto de COVID-19; b) trabajó o acudió a un establecimiento de atención de salud donde recibían tratamiento pacientes con la enfermedad respiratoria aguda, COVID-19, confirmada o probable o c) presentar los síntomas sin conocer el haber contactado con una persona infectada.

De acuerdo a la información de la OMS, al 14 de marzo de 2020, en 148 países se han confirmado casos de la enfermedad dentro de los más conocidos China, República de Corea, Japón, India, Camboya, Sri Lanka, Vietnam, Tailandia, Indonesia, Filipinas, Singapur, Malasia, Australia, Nepal, Irán, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Israel, Liechtenstein, Italia, Alemania, Francia, España, Bélgica, Reino Unido, Suecia, Finlandia, Rusia, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, Uruguay, Surinam, Argentina, Brasil y también México.

En el caso de México, durante la conferencia de prensa que da la Secretaría de Salud Federal, al día 17 de marzo se tiene identificados un total de 82 casos confirmados de coronavirus Covid-19 en todo el país; de los cuales, dos corresponden al estado de Oaxaca. De acuerdo con la Secretaría de Salud del gobierno federal, la dependencia detalló que 60% de esos casos positivos corresponde a hombres y el 40% restante a mujeres y que hasta el momento se reportan 171 casos sospechosos.

Según el modelo matemático que está usando la Secretaría de Salud del gobierno federal para pronosticar el comportamiento de la pandemia del coronavirus, la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

propagación de la enfermedad es algo inevitable y que el brote infeccioso, es decir la aceleración de contagio, **se dará entre el 20 y el 30 de marzo del presente año.** Es importante recordar que, del 6 al 11 de abril, se celebra la semana santa en la entidad, misma que está caracterizada como una temporada alta de afluencia turística.

De acuerdo a datos del Instituto de Atención al Migrante Oaxaqueño, se prevé que más de cinco mil migrantes regresarán a Oaxaca para pasar sus vacaciones de semana santa en la entidad.

Por otra parte, algunos países han buscado tratamientos para la enfermedad y de acuerdo a la nota periodística del portal de internet del Periódico Milenio, presentada el 13 de marzo de 2020, China usa medicamento cubano para curar coronavirus.

La nota refiere que el presidente cubano, Miguel Díaz-Canel, destacó que el Gobierno chino usa el medicamento cubano Interferón Alfa 2B para combatir el COVID-19, que se elabora desde el 25 de enero del presente año en la planta chino-cubana ChangHeber, ubicada en la localidad de Changchun, provincia de Jilin.

Además, en el sitio web del Órgano Oficial del Comité Central del Partido Comunista de Cuba "Granma", en una nota del 13 de marzo de este año menciona que Biocubafarma garantizará producción de los 22 medicamentos para el tratamiento del COVID-19.

La nota indica que, aunque por el momento no existe en el mundo una vacuna preventiva o tratamiento específico para el nuevo coronavirus, la industria farmacéutica cubana garantiza la producción de fármacos ya probados y con alta eficacia como el Interferón Alfa 2B Humano Recombinante, además de otro grupo de medicamentos, que forman parte del protocolo para atender a pacientes con la enfermedad y las complicaciones que pudieran derivarse.

La entrevista realizada a Marta Ayala Ávila, vicedirectora del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIGB), menciona que Cuba ha estado suministrando el medicamento a personal vulnerable y de atención médica de manera preventiva, así como en los enfermos de COVID-19 en forma de nebulización, pues es una vía rápida para llegar a los pulmones y actuar en las etapas tempranas de la infección.

La científica cubana alude al uso de interferones en el brote de coronavirus anteriores como el SARS y el MERS. En estudios publicados sobre estas acciones, indican que los coronavirus disminuyen la producción de interferón por parte del organismo y que el medicamento al proporcionar el interferón al organismo se vuelve eficaz en el tratamiento de los coronavirus y ahora de manera específica con el COVID-19.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Además, la nota menciona que Cuba tiene un inventario del producto en proceso que en total equivaldría, prácticamente, a la cantidad necesaria para tratar al total de todos los infectados que hasta el momento han ocurrido en China.

Ante el panorama presentado y de acuerdo a los derechos contenidos en el artículo 27 fracción II de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud se consideran servicios básicos de salud los referentes a: "II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria...".

La misma Ley en su artículo 134 otorga a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles.

Para la entidad de Oaxaca en la Ley Estatal de Salud, en el artículo 4, fracción XIV, se le otorga la responsabilidad a la Secretaría de Salud local la Prevención y control de enfermedades transmisibles.

Con base y fundamento en el avance y el pronóstico que presenta la pandemia del coronavirus en el país y en el estado, así como a la posible llegada de migrantes, turistas nacionales y extranjeros y oaxaqueños que viven en otras entidades, se plantea la necesidad urgente de que el gobierno del estado, disponga de los recursos necesarios y de fácil y rápida aplicación para que de manera muy eficiente pueda hacer frente a cualquier emergencia con respecto a este tema

En razón de lo anterior, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional sometemos a consideración del pleno los siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, maestro Alejandro Murat Hinojosa, a que constituya de inmediato un fondo de emergencia para cubrir las necesidades de atención médica a la población ante la presencia del COVID-19 en el Estado de Oaxaca, incluyendo material médico, equipo y medicamentos que se requieran.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

SEGUNDO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular de la Secretaría de Salud del gobierno federal y al titular de la Secretaría de Salud del gobierno estatal, para que de acuerdo con sus respectivas atribuciones establezcan comunicación con el gobierno de la República de Cuba, a fin de explorar la viabilidad de adquirir el tratamiento que la comunidad científica cubana ha encontrado para la atención del COVID-19.

TRANSITORIOS

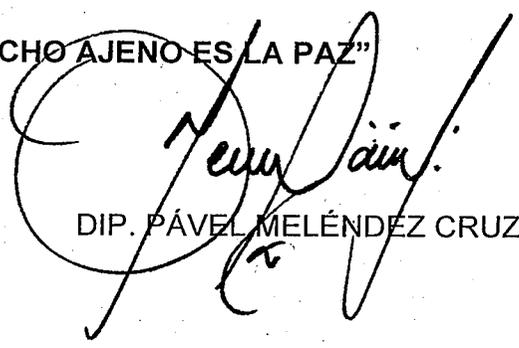
ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

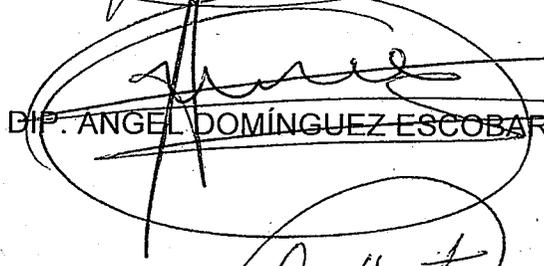
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

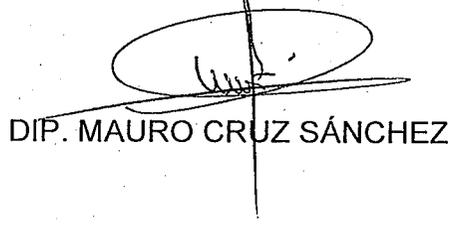

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO


DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ


DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

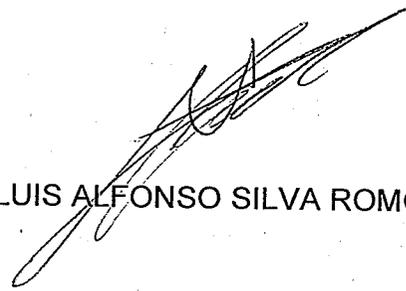
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

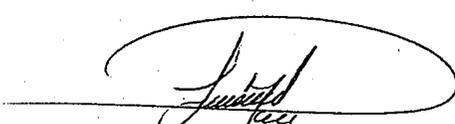
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

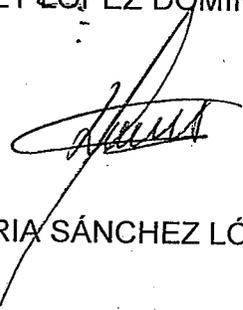
DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

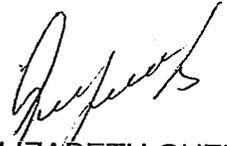

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

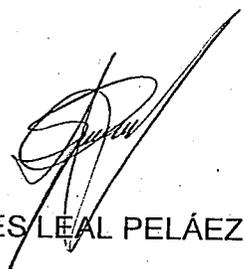

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. LAURA ESTRADA MAURO


DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ


DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN
DÍAZ


DIP. INÉS LEAL PELÁEZ


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

Nota: Esta hoja de firmas forman parte de los Puntos de Acuerdo suscrito por las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de fecha 17 de marzo de 2020.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 diputada

RECIBIDO
 Lic. Chingas
 17 MAR. 2020
 11:55 AM
**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de marzo del año 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

RECIBIDO
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con **punto de acuerdo**, por el que la LXIV Legislatura, **exhorta** al titular de la Secretaria de Seguridad Pública en los siguientes términos:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta** al titular de la Secretaria de Seguridad Pública, para que en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca, se garantice el derecho a la información culturalmente adecuada y oportuna de las personas privadas de la libertad en los distintos centros de reinserción del estado y en la DEMA, respecto de la enfermedad causada por el COVID-19, así como los datos oficiales que permitan concientizar sobre la importancia de atender las recomendaciones emitidas por las instancias de salud.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta** al titular de la Secretaria de Seguridad Pública, para que en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca, se implementen las medidas necesarias dentro de los centros de reinserción social del estado y en la DEMA, para evitar casos de enfermedad causada por el COVID-19, por lo que se sugiere prestar especial atención a la "población puente", como pueden ser el personal policial, el personal administrativo, familiares y visitantes, los cuales pueden ser el canal de propagación tanto para el interior de los centros como para la población externa.

TERCERO: Entre las medidas que se deberán tomar para dar cumplimiento a los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** están las siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

- Colocar contenedores de agua y jabón en los accesos a las áreas de visita común y visita conyugal, con la finalidad de que las personas visitantes puedan tener acceso a la higiene de manos.
- Garantizar el suministro de agua potable en los Centros de Reinserción Social del Estado y en la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes (DEMA).
- Garantizar que ante la contingencia sanitaria las personas privadas de la libertad cuenten en todo momento con servicio médico, ello con la finalidad de se pueda detectar algún posible caso de personas infectadas por CORONAVIRUS y se evite su proliferación.
- Concientizar a las personas privadas de la libertad sobre la importancia de disminuir o en su caso prescindir de la visita conyugal, por lo menos durante el periodo de contingencia señalado por las autoridades sanitarias.
- Limpiar y desinfectar regularmente las áreas y superficies destinadas a las prácticas de diligencias jurisdiccionales, administrativas o de cualquier otra índole, así como las del servicio médico y de psicología.
- Aislar adecuadamente y dar aviso inmediato al sector salud cuando alguna de las personas privadas de la libertad o los niños o niñas que viven con sus madres en el Centro de Reinserción Social de Tanivet, presenten cualquier enfermedad respiratoria aguda, en la que se presenten síntomas como: fiebre, cansancio y/o tos seca, dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea.
- Garantizar el acceso inmediato y sin demora a los servicios médicos, a todas aquellas personas privadas de la libertad con enfermedades crónicas degenerativas, adultas mayores, mujeres embarazadas, con enfermedades pulmonares y con VIH, cuando presenten cualquier complicación por enfermedad respiratoria.
- Se eviten eventos públicos en los que las personas del exterior puedan poner en riesgo la salud de las personas privadas de la libertad.
- Se realice al interior de los centros de reinserción una campaña, en la que se brinde información adecuada y suficiente, sobre la enfermedad por coronavirus COVID-19, y se les informe a las personas privadas de la libertad sobre las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

precauciones y medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud pública a nivel nacional y local, para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar dicha enfermedad.

De conformidad con lo previsto por el artículo 100 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que la proposición de punto de acuerdo sea considerada como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, pidiendo que sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Según la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos, en estos últimos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, según la OMS hasta antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019, tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos.

Según se detalla en los documentos publicados por la OMS, los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca, y especifica que algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea, dichos síntomas suelen ser leves y van apareciendo de forma gradual.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

Recientemente la OMS declaró el brote de COVID-19 una pandemia, lo que ha provocado una preocupación de las autoridades sanitarias y de los gobiernos, pues sobre todo en los países de América Latina uno de los sectores que se encuentran en una grave crisis es el sector de la salud, afortunadamente, los casos en nuestro país todavía son contados y no se ha confirmado un contagio comunitario ni el deceso de ninguna persona a raíz de dicha enfermedad, sin embargo, dado que la propagación del virus es inminente, es indispensable tomar algo en cuenta: no todas las personas enfrentamos los mismos riesgos.

Esto es algo que las autoridades de Salud en el país han reconocido de manera implícita, por ejemplo en la conferencia de prensa del 12 de marzo, Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, alertó sobre los sectores de la población más vulnerables entre los que destacan las personas mayores de más de 60 años, con enfermedades subyacentes, puntualizó que para coronavirus no hay una demostración científica directa de que las mujeres embarazadas estén en mayor riesgo, pero que se conoce ampliamente que la influenza es mayormente de preocupación en



las mujeres embarazadas, por lo que otras enfermedades por virus también pueden afectar más gravemente a las embarazadas;

También se alertó sobre las personas que tienen ciertas enfermedades crónicas: diabetes, hipertensión, la presión arterial alta, enfermedades crónicas del corazón, enfermedades pulmonares como en enfisema y la bronquitis crónica, así como sobre las personas que tienen deprimido el sistema inmune, que no responden sus defensas porque tengan cáncer, porque usan quimioterapia para el cáncer, porque tengan enfermedades reumáticas y usan esteroides y otros medicamentos que deprimen el sistema inmune o que tengan, por ejemplo, infección avanzada o de largo plazo por el virus VIH, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, por lo que se recomendó que es a este sector al que proteger y cuidar.¹

Así mismo, la OMS ha informado que las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar deben buscar atención médica.

Lo anterior nos obliga a voltear la mirada hacia los centros de reinserción social, pues son lugares en los cuales convergen sectores poblacionales con una doble o triple vulnerabilidad, la primera tiene que ver con su condición de privación de la libertad, las demás responden a su condición de salud, la cual en muchas ocasiones fue diagnosticada antes de la privación de la libertad, pero empeorada a raíz de la privación de la libertad, entre las que se encuentran personas con tuberculosis, diabetes, con VIH, o con cáncer.

Respecto a dicha población es necesario traer a colación la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte IDH), en la cual ha establecido que *frente a las personas privadas de libertad, el Estado se encuentra en una*

¹ <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-jueves-12-de-marzo-de-2020?idiom=es>



posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna.²

En esa misma línea de argumentación la Corte IDH, también ha establecido que como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos, brindándoles, entre otras cosas, la asistencia médica requerida.³

Sobre ese tema, es necesario precisar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realiza cada año el Diagnóstico Nacional del Sistema Penitenciario (DNSP), en el cual se señala de forma cuantitativa y cualitativa las condiciones en las que se encuentran los centros de reclusión del país y muestra los diversos aspectos que impiden su adecuado funcionamiento, identificando deficiencias y logros, que sirven como parámetros para establecer procesos de mejora, en el diagnóstico 2019 el Estado de Oaxaca obtuvo una calificación global de 6.66% es decir se ubica incipientemente por arriba de la media en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto a los derechos de las personas que se encuentran privadas de su libertad, uno de los rubros que a destacar en la presente proposición es el relativo a la calificación obtenida en los RUBROS I y II que hacen referencia a los ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL INTERNO y los ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA, en estos dos rubros se hace alusión a que la mayoría de centros de reinserción tienen deficiencias en los servicios de salud y una importante deficiencia en las condiciones materiales y de

² Caso "Instituto de Reeducación del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. 152.

³ Caso Díaz Peña Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de junio de 2012



higiene para alojar a personas, sobre este último aspecto se puntualiza que aparece en semáforo rojo, es decir es un tema que debe poner en alerta a las autoridades penitenciarias.

Al respecto, el Comité Internacional de la Cruz Roja, ha insistido en que para preservar la salud y el bienestar del personal y de los detenidos, es necesario contar con un suministro continuo de agua, además ha alertado a los gobiernos respecto a que las áreas de los servicios sanitarios se convierten en fuentes de enfermedades, debido a que a menudo se resta importancia a la limpieza regular y adecuada y se ignora la forma en la que se transmiten las enfermedades, por lo que la falta de recursos financieros, la deficiencia de las instalaciones y una infraestructura de saneamiento insuficiente para el número de detenidos son factores que contribuyen a empeorar este problema.⁴

De acuerdo con lo anterior, queda en evidencia la delicada situación en materia de salud que se vive al interior de las cárceles Oaxaqueñas, pero esta no es una problemática aislada, ya que estas condiciones terminan siendo un problema no sólo para el sistema penitenciario sino también para la salud pública. Pues en el caso de enfermedades contagiosas o frente a la pandemia mundial por la que atravesamos a causa del COVID 19, el hecho de que las personas privadas de la libertad estén "olvidadas" en los centros estatales, puede generar un problema de salud pública para toda la población, ya que dichos centros no son lugares cerrados, por lo que las enfermedades del exterior se propagan rápidamente dentro de las cárceles y a su vez éstas pueden extenderse a la población externa, ello a través de la "población puente", como lo pueden ser las personas que obtienen su libertad, el personal policial, el personal administrativo y familiares y visitantes, pues como bien se dice éstos sirven de puente entre las personas privadas de la libertad y el mundo exterior.

En virtud de lo anterior diversos organismos de derechos humanos, han manifestado su preocupación sobre la calidad de la atención médica que las personas privadas de la

⁴ AGUA, SANEAMIENTO, HIGIENE Y HÁBITAT EN LAS CÁRCELES Guía complementaria <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-002-4083.pdf>



libertad reciben, pues la falta de calidad, la nula atención de los servicios médicos o el hecho dichas personas vivan en condiciones insalubres aumenta el contagio y la propagación de enfermedades a la población exterior y principalmente a sus comunidades de origen como resultado de las visitas de familiares.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, solicitando que sea tomado como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca, se garantice el derecho a la información culturalmente adecuada y oportuna de las personas privadas de la libertad en los distintos centros de reinserción del estado y en la DEMA, respecto de la enfermedad causada por el COVID-19, así como los datos oficiales que permitan concientizar sobre la importancia de atender las recomendaciones emitidas por las instancias de salud.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca, se implementen las medidas necesarias dentro de los centros de reinserción social del estado y en la DEMA, para evitar casos de enfermedad causada por el COVID-19, por lo que se sugiere prestar especial atención a la "población puente", como pueden ser el personal policial, el personal administrativo, familiares y visitantes, los cuales pueden ser el canal de propagación tanto para el interior de los centros como para la población externa.

TERCERO: Entre las medidas que se deberán tomar para dar cumplimiento a los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** están las siguientes:

- Colocar contenedores de agua y jabón en los accesos a las áreas de visita común y visita conyugal, con la finalidad de que las personas visitantes puedan tener acceso a la higiene de manos.
- Garantizar el suministro de agua potable en los Centros de Reinserción Social del Estado y en la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes (DEMA).



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

- Garantizar que ante la contingencia sanitaria las personas privadas de la libertad cuenten en todo momento con servicio médico, ello con la finalidad de se pueda detectar algún posible caso de personas infectadas por CORONAVIRUS y se evite su proliferación.
- Concientizar a las personas privadas de la libertad sobre la importancia de disminuir o en su caso prescindir de la visita conyugal, por lo menos durante el periodo de contingencia señalado por las autoridades sanitarias.
- Limpiar y desinfectar regularmente las áreas y superficies destinadas a las prácticas de diligencias jurisdiccionales, administrativas o de cualquier otra índole, así como las del servicio médico y de psicología.
- Aislar adecuadamente y dar aviso inmediato al sector salud cuando alguna de las personas privadas de la libertad o los niños o niñas que viven con sus madres en el Centro de Reinserción Social de Tanivet, presenten cualquier enfermedad respiratoria aguda, en la que se presenten síntomas como: fiebre, cansancio y/o tos seca, dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea.
- Garantizar el acceso inmediato y sin demora a los servicios médicos, a todas aquellas personas privadas de la libertad con enfermedades crónicas degenerativas, adultas mayores, mujeres embarazadas, con enfermedades pulmonares y con VIH, cuando presenten cualquier complicación por enfermedad respiratoria.
- Se eviten eventos públicos en los que las personas del exterior puedan poner en riesgo la salud de las personas privadas de la libertad.
- Se realice al interior de los centros de reinserción una campaña, en la que se brinde información adecuada y suficiente, sobre la enfermedad por coronavirus COVID-19, y se les informe a las personas privadas de la libertad sobre las precauciones y medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud pública a nivel nacional y local, para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar dicha enfermedad.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

SUSCRIBE:



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DISTRITO XV

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a 16 de marzo de 2020.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
lic. Chirinos
17 MAR 2020
12:48

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

OFICIO No. LXIV/103/2020

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 17 de Marzo del 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:13hrs
con Anex

SECRETARÍA DE SERVICIOS

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el **Punto de acuerdo** por el que, se exhorta:

A los titulares las Secretarías de Movilidad y de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de forma inmediata coordinen entre sí y con los concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Estado las acciones preventivas necesarias que deben de implementarse para evitar la propagación y el contagio del coronavirus COVID – 19, entre las personas usuarias del transporte público.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Signature)
DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP MAURO CRUZ SANCHEZ
 DISTRITO VIII
 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p. Expediente



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 57, 60 fracción II y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite:

Punto de acuerdo por el que, se exhorta, a los titulares las Secretarías de Movilidad y de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de forma inmediata coordinen entre sí y con los concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Estado las acciones preventivas necesarias que deben de implementarse para evitar la propagación y el contagio del coronavirus COVID – 19, entre las personas usuarias del transporte público.

Basándome para ello en los razonamiento y fundamentos de derecho, siguientes;

A N T E C E D E N T E S

1. Que, como es sabido, los científicos han identificado como un nuevo tipo de coronavirus al hoy identificado como el COVID – 19, el que difiere otros tipos de coronavirus ya conocidos en el mundo de la ciencia que solo causaban el resfriado común o para los cuales ya existen tratamientos.
2. El COVID – 19, tuvo su origen en China, pero su rápida propagación en el mundo ha causado alarma, en los sistemas de salud de todos los países



del mundo, dado que aún no se conoce su comportamiento, ni existe vacuna alguna que evite su contagio, propagación o la muerte de las personas infectadas, dado que este virus causa una enfermedad respiratoria aguda grave.

3. Que, dada la rápida propagación del COVID – 19, los gobiernos de diversos países han implementado diversas acciones para evitar la aglomeración de personas, la movilidad masiva de personas y otras formas de vida ordinaria de la sociedad que faciliten el contagio y propagación de este virus, tan es así, que en nuestro país se han suspendido actividades en algunos servicios públicos, espectáculos públicos y otras formas de movilidad masiva y aglomeración de personas.
4. Ahora, si bien es cierto que las medidas tendientes a evitar la movilidad masiva y la aglomeración de las personas, son certeras, también es cierto que, en muchas de las ocasiones es imposible detener la movilidad masiva de las personas y la aglomeración de las mismas, razón por la cual resulta necesario que las Dependencias Gubernamentales coordinen e implementen las acciones necesarias tendientes a evitar el contagio y propagación del COVID – 19 durante la movilidad masiva y la aglomeración de personas, pues al no poder detener la concentración de personas y su desplazamiento, el Estado debe de tomar las medidas necesarias donde se protejan los derechos humanos a la salud y al libre tránsito de las personas.
5. Bajo estas condiciones, el Servicio de Transporte de Pasajeros en el Estado, debe de seguir funcionando bajo esquemas de control y prevención de contagios y propagación del COVID – 19 a las personas usuarias de este transporte, razón por la cual la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, de forma inmediata deben de coordinar acciones con los concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Estado para implementar las acciones necesarias tendientes a evitar el contagio y propagación del COVID – 19 durante el uso de este tipo de transporte.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

Punto de acuerdo por el que, se exhorta, a los titulares las Secretarías de Movilidad y de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de forma inmediata coordinen entre sí y con los concesionarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Estado las acciones preventivas necesarias que deben de implementarse para evitar la propagación y el contagio del coronavirus COVID – 19, entre las personas usuarias del transporte público.

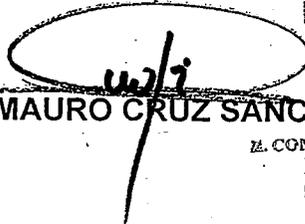
TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE.



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.



M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MAURO CRUZ SANCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario.

RECIBIDO
15-22 hrs
17 MAR. 2020
C. OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMÉXICANO"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., la 16 de Marzo del 2020.

DIRECCION DE APOYO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS, LEGISLATIVO, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, LXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

RECIBIDO
12:46 hrs

Las suscritas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Quino Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y AL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, IMPLEMENTEN Y ADOPTEN UN PLAN CON MEDIDAS RESTRICTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) .** Por tratarse un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles dieciocho de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO, LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ





DIP. ELIM ANTONIO QUINO, LXIV LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de Marzo del 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADAS ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO y ELIM ANTONIO AQUINO, Coordinadora e integrante respectivamente, del Grupo Parlamentario Mujeres Independientes, e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y AL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, IMPLEMENTEN Y ADOPTEN UN PLAN CON MEDIDAS RESTRICTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19).** Por tratarse un tema de urgencia, solicitamos con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los 60 pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
provocan distintas enfermedades, desde un resfriado hasta un síndrome respiratorio grave (una forma grave de neumonía).

En relación con el coronavirus COVID-19, el 31 de diciembre del año 2019, se comunicaron a la Organización Mundial de la Salud, varios casos de neumonía en la localidad de Wuhan, una ciudad situada en la provincia China de Hubei, mismos que se relacionan con los llamados coronavirus, pero por supuesto tratándose de un virus distinto a los conocidos y que se denominó de manera temporal 2019-nCov, resultando preocupante porque se desconoce la manera en que puede afectar a las personas.

Derivado de lo anterior, el gobierno de China y la Organización Mundial de la Salud, han estado trabajando con las autoridades chinas y con especialistas y expertos de todo el mundo para analizar y generar más información sobre el virus COVID-19, descubrir sus efectos sobre las personas infectadas, su tratamiento y las medidas que pueden adoptar los países para hacerle frente.

En relación con el nuevo coronavirus que suele causar síntomas respiratorios, la Organización Mundial de la Salud, ha emitido recomendaciones de protección personal básica contra la infección, así como para evitar el contagio entre las personas.¹

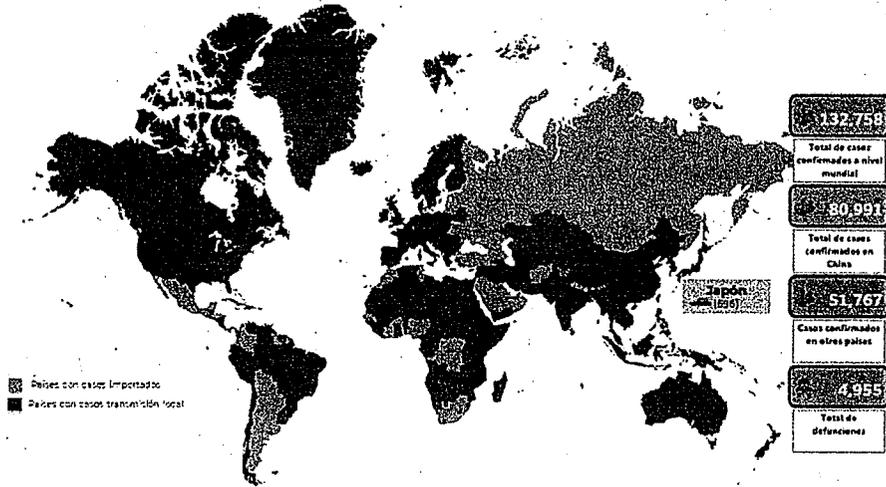
SEGUNDO.- De acuerdo al Comunicado técnico diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19), emitido por la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, hasta el 13 de marzo del año 2020, a nivel mundial se han reportado más de 132,758 casos confirmados de COVID-19 y 4,955 defunciones.

¹ Nuevo coronavirus (2019-nCoV), Organización Mundial de la Salud (OMS), <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Distribución global de casos confirmados de COVID-19 por SARS-CoV-2 por laboratorio al día 13 de marzo de 2020.

Región	Casos Acumulados	Casos en las últimas 24 hrs
Pacífico Occidental	90,912	204
Europa	28,899	5,994
Mediterráneo Oriental	11,011	1,096
Américas	1,673	396
Asia Sudoriental	202	10
África	61	10



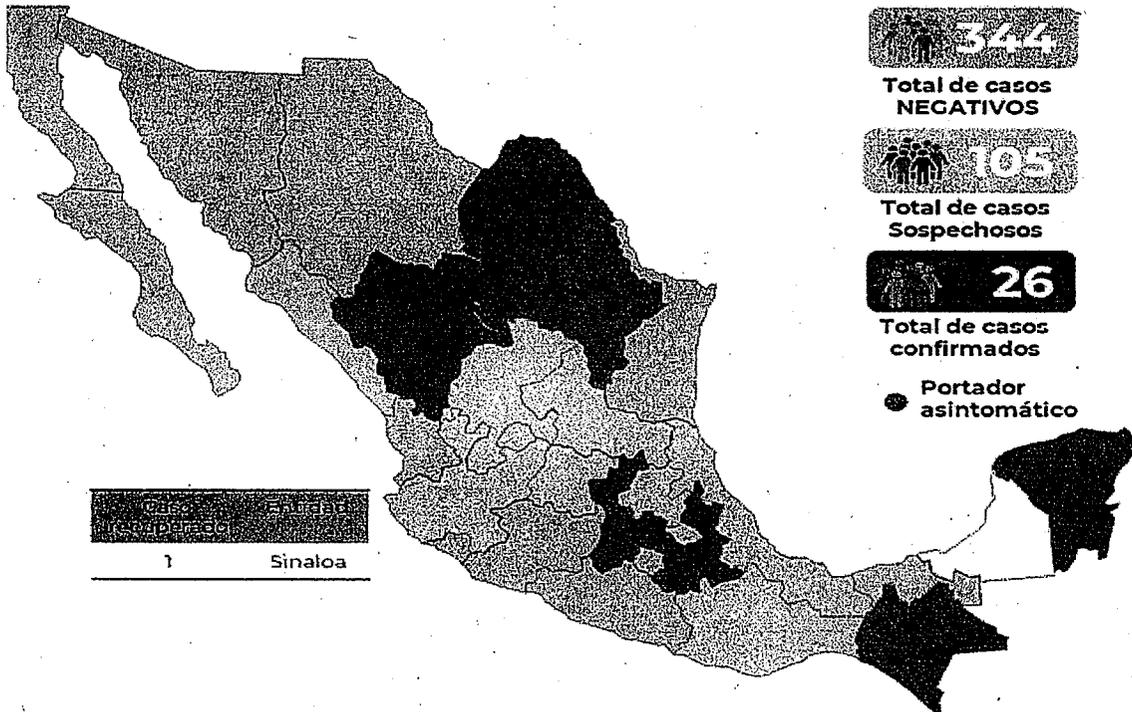
132,758
 Total de casos confirmados a nivel mundial

90,912
 Total de casos confirmados en China

51,767
 Casos confirmados en otros países

4,955
 Total de defunciones

Mapa de México con los casos confirmados, negativos y sospechosos a COVID-19



344
 Total de casos NEGATIVOS

105
 Total de casos Sospechosos

26
 Total de casos confirmados

● Portador asintomático

1 Sinaloa

Fuente: SSA(SPPS/DGE/DIE/InDRE/informe tecnico.COVID-19/Mexico-13 de marzo 2020 (corte 13:00hrs)

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La Secretaría de Salud informó este lunes que subió a 82 el número de casos confirmados de COVID-19 en México. Por lo que se suman 29 casos nuevos respecto a los 53 reportados el domingo 15 de marzo del presente año. Dentro de los cuales, se encuentra confirmados 2 casos de COVID-19 en el Estado de Oaxaca, de acuerdo con los datos del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), avalados por la Secretaría de Salud Federal.

Respecto al aumento en los casos de COVID-19 en el país, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió una serie de medidas de prevención, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, resaltando la importancia de fortalecer la práctica de acciones para el cuidado de la salud y así evitar el contagio de enfermedades respiratorias, como las que a continuación se enuncian:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol al 70%.
- Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- No tocarse la cara, la nariz, la boca y los ojos con las manos sucias.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en: casas, oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, etc.
- Quedarse en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.)

Lo anterior, evidencia que aun cuando solo son 2 los casos confirmados por la enfermedad de COVID-19 en la entidad oaxaqueña, deben llevarse a cabo no solo medidas de prevención del contagio del virus, sino que deben establecerse medidas restrictivas y específicas para la contención de la propagación del virus, ya

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
que la vía de transmisión del virus es área, a través, de las gotas de saliva expulsada al toser o estornudar por una persona enferma, de ahí que sea necesaria la intervención del Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, y al Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que de manera coordinada con los 570 municipios del Estado, adopten medidas restrictivas y específicas para la contención de la propagación del nuevo coronavirus (covid-19). Estas medidas de contención deben ir desde:

- Facilitar mascarillas y guías de actuación claras a las personas que tienen síntomas o posible sospecha de sufrir coronavirus.
- Restringir fronteras con zonas de alto riesgo.
- Mayores medidas de protección para trabajadores involucrados con la atención al público donde se multiplica exponencialmente el posible contagio de coronavirus.
- Instalación de dispensadores de uso obligado de hidrogel en todas las administraciones donde haya atención al público.
- Suspender viajes oficiales de servidores públicos municipales al menos a zonas de riesgo.
- Dotar a todas las dependencias de líquido antiséptico.
- Suspender las reuniones presenciales.
- Instalar mamparas en las ventanillas de atención al público o colocar medios de barrera como medidas de distanciamiento.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDA:

ÚNICO.- Se exhorta al TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y AL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, IMPLEMENTEN Y ADOPTEN UN PLAN CON MEDIDAS RESTRICTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19).

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de Marzo del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.**
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ



DIP. ELIM ANTONIO QUINO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO QUINO





"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:30.8
17 MAR. 2020
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 17 de marzo de 2020.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:07 hrs
17 MAR 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

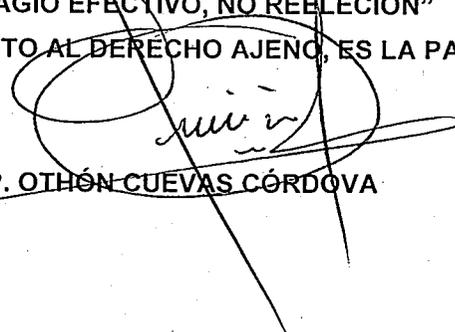
Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES Y COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESTRINJAN O SUSPENDAN EL SERVICIO AL USUARIO, POR FALTA DE PAGO DE CUOTAS O TARIFAS POR SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 113 BIS, DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, MÁXIME QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), HA DECLARADO AL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) COMO PANDEMIA, Y UNA DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DE PREVENCIÓN CONSISTE EN LAVARSE LAS MANOS CON FRECUENCIA DURANTE VEINTE SEGUNDOS.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES Y COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESTRINJAN O SUSPENDAN EL SERVICIO AL USUARIO, POR FALTA DE PAGO DE CUOTAS O TARIFAS POR SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 113 BIS, DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, MÁXIME QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), HA DECLARADO AL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) COMO PANDEMIA, Y UNA DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DE PREVENCIÓN CONSISTE EN LAVARSE LAS MANOS CON FRECUENCIA DURANTE VEINTE SEGUNDOS;** lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

En sesión ordinaria de esta Soberanía, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, el suscrito presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 113, y adiciona el artículo 113 BIS, ambos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, la cual fue aprobada el diecinueve de junio del



año inmediato anterior, y publicada en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha tres de agosto del año dos mil diecinueve.

En la iniciativa referida en el párrafo inmediato anterior, se expuso que el contenido inmerso en la anterior porción normativa, vulneraba el derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; previsto en el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de febrero de dos mil doce, el cual textualmente aduce:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

Consecuentemente la suspensión parcial o definitiva por razón de adeudo a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado constituía una violación directa a la esfera jurídica del gobernado, ya que en términos del artículo 4 Constitucional Federal, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Ahora bien, ante la entrada en vigor de la reforma sugerida, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Estatal del Agua, sostenían que dicha medida incentiva a la cultura del NO PAGO, razón por la cual no la acatarían en sus términos, y mucho menos la harían del conocimiento a la población en general.



Consecuentemente, considerando que las el Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena¹, aunado al hecho de que con fecha once de marzo de la anualidad que transcurre, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote de CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia, y una de las principales acciones de prevención consiste en lavarse las manos con frecuencia durante veinte segundos, resulta a todas luces oportuno exhortar a los Organismos Operadores Municipales, Intermunicipales y Comisión Estatal del Agua, para que bajo ninguna circunstancia restrinjan o suspendan el servicio al usuario, por falta de pago de cuotas o tarifas por servicio público de agua potable, en estricto acatamiento al artículo 113 BIS, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior es así, ya que el derecho humano al agua fue reconocido en el texto constitucional por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero del año dos mil doce, y de las iniciativas se desprende que fueron dos las principales motivaciones, a saber:

1. La constitucionalización del derecho al agua se fundamentó en la importancia del agua no sólo como un recurso económico básico, sino también como un requisito esencial para la garantía de diversos derechos, entre ellos, el derecho a la vida digna y el derecho a la salud, y;
2. Se tomó como parámetro la Observación General No. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El contenido del derecho al agua comprende varios aspectos:

- La disponibilidad, que se refiere a que el abastecimiento de agua para cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos, que comprendan normalmente el consumo, el saneamiento (evacuación de excretas humanas), la preparación de alimentos y la higiene personal;

¹ Tercer párrafo del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



- La calidad, que significa que el agua debe ser salubre, es decir, no tener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.
- La accesibilidad, se refiere a que las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles de hecho y de derecho, y estar al alcance de todos los sectores de la población.

En ese sentido, las autoridades administrativas y jurisdiccionales tenemos como obligación primordial la tutela máxima de los derechos humanos dentro del Estado Mexicano, lo cual lleva consigo que el acceso al agua para una vida digna sea una primicia dentro de dichas observancias, ya que la falta de este vital recurso, afecta la esfera jurídica del gobernado en su derecho a la salud y a una vida digna.

Por tal motivo, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Organismos Operadores Municipales, Intermunicipales y Comisión Estatal del Agua, para que bajo ninguna circunstancia restrinjan o suspendan el servicio al usuario, por falta de pago de cuotas o tarifas por servicio público de agua potable, en estricto acatamiento al artículo 113 BIS, de la Ley de Agua



Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, máxime que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado al brote de CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia, y una de las principales acciones de prevención consiste en lavarse las manos con frecuencia durante veinte segundos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

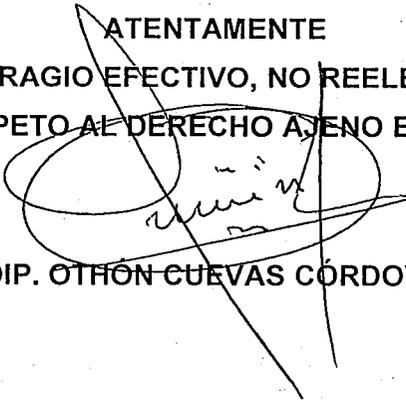
SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES Y COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESTRINJAN O SUSPENDAN EL SERVICIO AL USUARIO, POR FALTA DE PAGO DE CUOTAS O TARIFAS POR SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 113 BIS, DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, MÁXIME QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), HA DECLARADO AL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) COMO PANDEMIA, Y UNA DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DE PREVENCIÓN CONSISTE EN LAVARSE LAS MANOS CON FRECUENCIA DURANTE VEINTE SEGUNDOS.



**LXIV
LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca

López

morena
La esperanza de México

RECIBIDO
LIC. CRISTÓBAL
17 MAR. 2020
no 12
San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de Enero del año 2020.
DIRECCION DE AFIL
LEGISLATIVO

No. Oficio: 191
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO
San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de Enero del año 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
17 MAR 2020
SECRETARIA DE SERVICIOS
del Grupo

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta para inscripción en el orden del día:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA QUE REORGANICE OPERATIVAMENTE AL SECTOR ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO PARA QUE EMITA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN DAR CERTEZA A LAS Y LOS OAXAQUEÑOS SOBRE SU DERECHO A LA SALUD COMO SU PROTECCIÓN EN LO INDIVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de marzo de 2020

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El director general de la Organización Mundial de la Salud, el día miércoles 11 de marzo del presente año, declaro que el coloquialmente conocido como coronavirus de nombre científico (COVID-19), paso de ser epidemia a pandemia, por lo que a partir de esas fechas, los gobiernos de todo el mundo, realizaron diversas acciones que van desde simples mensajes a la ciudadanía, hasta el cierre de las fronteras de diversos países; en México el gobierno federal el 7 de marzo del presente año en cadena nacional se explicó en que consistía la epidemia de COVID-19, por lo que en nuestro país hasta el momento existían siete casos confirmados. En esta misma fecha el Gobierno Federal tomo como medidas para hacerle frente a la pandemia, la suspensión de eventos masivos, así como suspender las clases en todo el país a partir del 20 de marzo de este año, esto por instrucciones del Secretario de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca

López

morena
La esperanza de México

Educación Pública mediante la emisión de un acuerdo de fecha 17 de marzo del 2020, por otra parte el Gobernador del Estado de Oaxaca, solo emitió un mensaje a la ciudadanía y suspendió los eventos masivos en esta entidad; sin emitir alguna medida administrativa en la que se describa los lugares donde puede ser atendida las personas que recientan los síntomas del CONVID19, previa reorganización administrativa del sistema estatal de salud para la prevención, atención y rehabilitación por COVID-19 , con la finalidad de que la sociedad tenga certeza del actuar del gobierno del estado frente a esta contingencia y no quede en solo mensajes y suspensiones de eventos masivos que lejos de tranquilizar a la sociedad oaxaqueña aumenta la psicosis en ella; por lo que es necesario que el ejecutivo del estado realice una reorganización operativa de los servicios de salud en el estado con la finalidad de que la sociedad tenga la seguridad de que puede ser informado y atendido para la prevención en caso de detectar COVID-19 y evitar su propagación en nuestra entidad, por lo que es necesario señalar donde se encuentran los lugares de atención de manera segura de acuerdo a cada región del estado y las medidas que deben tomar las personas que se diagnostique que está infectado con este virus y que debe hacer su familia o personas cercanas ante esto. Lo cual es necesario para observar el derecho humano a la salud de los y las oaxaqueñas.

MARCO NORMATIVO ESTATAL.

Artículo 12.-...

En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental...

Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario

MARCO JURISPRUDENCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

CONCLUSIÓN

Hasta el día de hoy en nuestro estado de Oaxaca, no se ha emitido alguna disposición administrativa, mediante la cual el ejecutivo del estado, reorganice operativamente al sector salud estatal, con la finalidad de prevenir, tratar y rehabilitar a la o las personas que estén inmersos en situaciones de salud relacionadas con el COVID-19, por lo que es necesario que ante la situación de riesgo en la que vive la sociedad oaxaqueña por esta pandemia, el ejecutivo del estado no solo haga



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

declaración o suspenda eventos masivos; si no observando el derecho a la salud como su protección, ya robustecido por los numerales de la norma fundamental del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el criterio del poder judicial de la federación, de los cuales se advierte la protección del derecho a la salud en lo individual y en lo colectivo, así como la obligación del estado a que en el ámbito de sus competencia realicen todas las medidas para garantizar el derecho a la salud y su protección; por lo que es evidente que el sistema de salud en nuestro estado debe ser reorganizado y este plan de contingencia deba ser dado a conocer a la ciudadanía mediante una medida administrativa.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA QUE REORGANICE OPERATIVAMENTE AL SECTOR ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO PARA QUE EMITA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN DAR CERTEZA A LAS Y LOS OAXAQUEÑOS SOBRE SU DERECHO A LA SALUD COMO SU PROTECCIÓN EN LO INDIVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO.

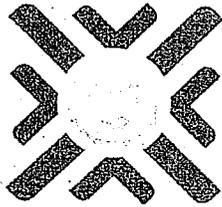
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Lic. Chiquitos
 17 MAR. 2020
 12:38
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 17 de marzo del 2020.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 P R E S E N T E.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, ANTE LA PREVENCIÓN DECRETADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADA JORNADA DE SANA DISTANCIA, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO Y SALUD A INTENSIFICAR MEDIDAS DE CONTENCIÓN, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, PERSUADAN A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRO ESTADO A LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, FERIAS, CALENDAS JARIPEOS O DE CUALQUIER EVENTO MÁSIVO O QUE IMPLIQUE AGLOMERACIÓN Y QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS, A FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (CORONA VIRUS).

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente del H. Congreso.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

César Enrique Morales Niño

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
 DISTRITO V
 ASCUNCIÓN NOCHIXTLÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
 DISTRITO V
 ASCUNCIÓN NOCHIXTLÁN



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 17 de marzo del 2020.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

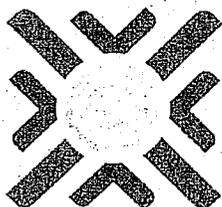
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, ANTE LA PREVENCIÓN DECRETADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADA JORNADA DE SANA DISTANCIA, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO Y SALUD A INTENSIFICAR MEDIDAS DE CONTENCIÓN, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, PERSUADAN A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRO ESTADO A LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, FERIAS, CALENDAS JARIPEOS O DE CUALQUIER EVENTO MÁSIVO O QUE IMPLIQUE AGLOMERACIÓN Y QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS, A FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (CORONA VIRUS).

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, los coronavirus (COVID-19) son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

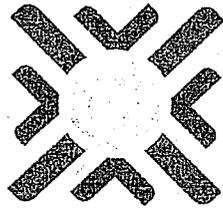
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar deben buscar atención médica.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Medidas de protección para todas las personas

- Lávese las manos a fondo y con frecuencia usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Mantenga una distancia mínima de 1 metro (3 pies) entre usted y cualquier persona que tosa o estornude.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Tanto usted como las personas que les rodean deben asegurarse de mantener una buena higiene de las vías respiratorias. Eso significa cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado debe desecharse de inmediato.
- Permanezca en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica y llame con antelación. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

- Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Siga los consejos de su dispensador de atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su empleador sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19.
- Consulte las noticias más recientes sobre las zonas de mayor peligro (es decir, las ciudades y lugares donde la enfermedad se está propagando más extensamente). Si le es posible, evite desplazarse a estas zonas, sobre todo si su edad es avanzada o tiene usted diabetes, cardiopatías o neumopatías.

El Estado Mexicano a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, se han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos, eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o algunas regiones del país, es por ello, que a través de la Secretaría de Educación Pública ha emitido un acuerdo por el cual se suspenden las clases del 23 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del coronavirus o COVID-19 en el territorio nacional, mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 16 de marzo del 2020, tomando en consideración lo siguiente:

“Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

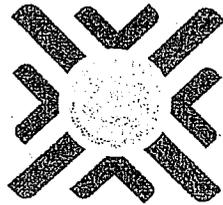
Que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

Que el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en su sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 2020, recibió asesoría e información por parte de la Secretaría de Salud, a través del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, respecto al grado de propagación de la COVID-19, y las consecuencias que esta puede generar en la población mexicana, por lo que se acordó que las Autoridades Educativas Locales, generarán filtros de corresponsabilidad y limpieza en las escuelas, a través de la instalación de una Comisión de Salud por parte de cada comunidad escolar, el cual estará sujeto a lo que determinen las autoridades en materia de salud;

Que la Ley General de Educación (LGE) establece que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que en correlación con lo anterior, la LGE prevé que la suspensión de clases sólo podrá ser autorizada por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar, y que dicha autorización únicamente podrá concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría de Educación Pública;

Que por otra parte, la LGE dispone que corresponde a las autoridades educativas Federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V de su artículo 114, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

Que, asimismo, la LGE señala la corresponsabilidad de las madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo,

Que en razón de lo anterior he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

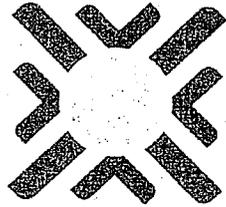
Por lo que es tarea en común con las y los Presidentes Municipales del Estado de Oaxaca al evitar la realización de eventos masivos y de fiestas patronales en los cuales se puede propagar el virus del COVID-19.

En razón de lo anterior, la Sexagésima Cuarta Legislatura deberá ser coadyuvante y vigilante de las medidas que el Ejecutivo Federal implemente a fin de que los gobiernos estatales cumplan de manera puntual; así también, como representantes del pueblo de Oaxaca, las diputadas y los diputados a fin de garantizar y hacer efectivos los derechos de la familia a fin de otorgarles protección especial dadas las condiciones de contingencia sanitaria que se vive en el País.

Con esos antecedentes, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, y por tratarse de un asunto relacionado con el Derecho a la Salud, donde existe un imperativo de brindar certeza a los gobernados, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, ANTE LA PREVENCIÓN DECRETADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADA JORNADA DE SANA DISTANCIA, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO Y SALUD A INTENSIFICAR MEDIDAS DE CONTENCIÓN, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y EN



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, PERSUADAN A LOS MUNICIPIOS QUE
CONFORMAN NUESTRO ESTADO A LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES,
FERIAS, CALENDAS JARIPEOS O DE CUALQUIER EVENTO MÁSIVO O QUE IMPLIQUE
AGLOMERACIÓN Y QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS Y LOS
OAXAQUEÑOS, A FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (CORONA
VIRUS).

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.